

CITACION JUDICIAL

Al señor Eduardo Ledesma, se le hace saber

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO EJECUTIVO
ASUNTO LETRAS

ACTOR Dr. Franklin Maldonado de León

DEMANDADOS Arthur Leslie Walsley y Eduardo Ledesma
CUANTIA: S/ 150.000,00.

JUEZ Dr. Elio Sánchez Ramírez

SECRETARIO: Ldo. Carlos Villagómez de Mora

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Quito, 13 de Febrero de 1980; las 9 y 50 a.m.

VISTOS. La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia los ejecutados señores

ARTHUR LESLIE WALSLEY y EDUARDO LEDESMA, en las calidades invocadas, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones a las que se crean asistido en el término legal de tres días

Cítese a Arthur Walsley en el domicilio que se indica. De conformidad a lo que dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en vigencia y, por solicitarlo el actor cítese al demandado señor Eduardo Ledesma, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, mediante tres publicaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso la documentación presentada. NOTIFIQUESE. f) Dr. Elio Sánchez Ramírez. Si guen las notificaciones.

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Ldo. Carlos Villagómez de Mora

SECRETARIO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello

R. del E.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ACTOR: Galo Germán Ortega Ledesma.

DEMANDADO: MARIA LUISA ALDAZ HERRERA.

JUICIO: Divorcio

CUANTIA: Indeterminada.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 23 de Enero de 1980. Las 2 p.m.

VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, sítese a la demandada Maria Luisa Aldaz Herrera, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad capital, conforme lo dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento

del domicilio de la demandada. Previa la designación de Curador Ad-litem para el menor Marco Vinicio Ortega Aldás, el actor en el término perentorio de cinco días presente en esta Judicatura, copia certificada de la partida de nacimiento del indicado menor.

Téngase en cuenta del domicilio y Casillero Judicial señalado por el actor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Jaime Chávez Yárovi.- Particular que comunico a Ud. para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de indicar Casillero Judicial para la recepción de notificaciones que le corresponde.

SECRETARIO

AVISO

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CLINICA SAN GABRIEL SANCLIC. LTDA."

1.- La Compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 21 de enero de 1980, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 6579 de 10 de Mar. 1980.

2.- Los socios de la compañía son: Doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrovo, casado; Zoila Hortencia Idrovo Muñoz, divorciada; y Carlos Muñoz Jaramillo, soltero. Todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- La compañía se denomina: "CLINICA SAN GABRIEL SANCLIC. LTDA."

4.- Objeto Social: proporcionar el servicio médico quirúrgico, a los enfermos que requieran de éste, en las diferentes especialidades, a excepción de las mentales e infecto-contagiosas; actividad asistencial de clínica, que incluirá de ser necesario, la provisión por comercialización de medicamentos, por medio de una farmacia.

5.- Plazo de duración: veinticinco (25) años.

6.- Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.- Capital Social: SEIS MILLO- NES DE SUCRES

(S/ 6'000.000,00), del valor de cada una.

8.- Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrita y pagada en la siguiente forma: CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA SUCRES

(S/ 4'040.640,00), mediante la transferencia de dominio que efectúa la sociedad conyugal formada por el Doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrovo y la señora Carlota Jaramillo de Muñoz, a favor de la compañía, de un lote de terreno y casa, situado en la calle Rumipamba 1040 y América, de la ciudad de Quito, cuyos linderos y especificaciones se encuentran detallados en la Escritura Pública de 21 de enero de 1980; UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA SUCRES (S/ 1'939.360,00), en especies; y VEINTE MIL SUCRES (S/ 20.000,00) en numerario.

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente han sido designados:

El señor Carlos Muñoz Jaramillo y el Doctor Manuel Aurelio Muñoz, respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de Mar. 1980.

Dr. Ernesto Andrade Vélez,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO